AUDAX RENOVABLES, S.A.

REGLAS SOBRE DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2025

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de los estatutos sociales y en el artículo 5 del reglamento de la junta general de accionistas, el consejo de administración de Audax Renovables, S.A. (la "**Sociedad**"), en sesión celebrada el 13 de mayo de 2024, ha aprobado las siguientes reglas sobre la delegación y el voto a distancia para las junta general ordinaria del de la Sociedad, de conformidad con la normativa aprobada a tal efecto, tratan de facilitar la participación a distancia de los accionistas (las "**Reglas**"). Las presentes Reglas reproducen, integran y complementan en lo menester las previsiones contenidas en el anuncio de convocatoria de la junta general ordinaria.

1. Delegación y voto a distancia

1.1. Reglas generales

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general de accionistas de la Sociedad por medio de otra persona, sea o no accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para cada sesión, por alguno de los medios previstos en la ley, en los estatutos y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, en los demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad o en estas Reglas. En cualquier caso, sólo se podrá tener en la junta un representante.

Salvo que el accionista haya indicado expresamente lo contrario al cumplimentar la tarjeta o formulario de delegación o voto (la "**Tarjeta**"), la representación se entiende conferida para todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y se extiende, de forma automática, a las propuestas de acuerdo no formuladas por el consejo de administración, a los puntos que se hayan incluido en el orden del día mediante un complemento a la convocatoria y a aquellos que puedan legalmente tratarse en la junta general de accionistas sin necesidad de figurar en el orden del día de la convocatoria.

En el periodo comprendido entre la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y la celebración de la junta general de accionistas de la Sociedad, el presidente del consejo de administración y la secretaria no consejera, indistintamente, así como las restantes personas que el consejo de administración o aquéllos autoricen al efecto, dispondrán de las más amplias facultades para admitir o rechazar la validez de las Tarjetas, de acuerdo con la ley, los estatutos y demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad y estas Reglas.

1.2. Plazo de recepción por la Sociedad

Con el fin de facilitar la participación a distancia de aquellos accionistas que así lo deseen, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º de los estatutos sociales se reputarán válidas las delegaciones o votos emitidos por medios de comunicación a distancia hasta un día antes de la fecha prevista para la celebración de la junta en primera convocatoria, esto es, hasta las 12:00 horas del mediodía del 18 de junio de 2025. El objeto del citado plazo es permitir que la Sociedad verifique la condición de accionista de la persona que delega o vota por medios de comunicación a distancia y el número de acciones de su propiedad, a cuyos efectos la Sociedad contrastará la información proporcionada por cada accionista con la que le facilite

la entidad encargada del registro contable de sus acciones. En relación con las delegaciones y votos emitidos por medios electrónicos, la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico a través de tercero y con base en una fuente objetiva de certificación temporal (sistema de sellado horario o *time stamping*) para acreditar el momento de la recepción de la delegación o voto electrónico.

1.3. Medios para conferir la representación o la emisión del voto a distancia

Los medios de comunicación válidos para conferir la representación o la emisión del voto a distancia son los siguientes:

(a) Por correspondencia postal

Para delegar la representación o emitir el voto por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia, según corresponda, que con este fin la Sociedad publica en su página web (www.audaxrenovables.com). Una vez cumplimentada y firmada –con firma manuscrita– la tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, en su domicilio social (Calle de la Electrónica 19, Planta 7, Puerta C, 08915 Badalona), junto con una copia del documento de identidad del accionista, del certificado de titularidad de acciones, así como, en su caso, del apoderamiento o representación correspondiente.

(b) Por comunicación electrónica

La delegación de la representación o, en su caso, el voto mediante comunicación electrónica podrá realizarse a través de cualquiera de las siguientes vías:

(i) Descargándose en la página web de la Sociedad, en la sección 'Junta General 2025', la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia, según corresponda, y enviándola oportunamente cumplimentada y firmada –con firma manuscrita–, junto con una copia del documento de identidad del accionista y del certificado de titularidad de acciones, así como, en su caso, del apoderamiento o representación correspondiente, por correo electrónico a la dirección "investor.relations@audaxrenovables.com".

(ii) A través del servicio de delegación y voto a distancia disponible en la sección habilitada al efecto en la página web de la Sociedad, cumplimentando el Formulario de Delegación o Formulario de Voto, según corresponda, conforme a las instrucciones que se indican en los mismos, así como cualesquiera otras que aparezcan especificadas en cada una de las pantallas correspondientes de la propia aplicación informática. Para remitir la delegación o voto a distancia por esta vía los accionistas deberán identificarse a través de alguno de los siguientes medios:

- Documento Nacional de Identidad electrónico.

- Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

- Credenciales de "usuario y clave" que el accionista o su representante recibirá en

su dirección de correo electrónico, una vez verificada su identidad y su condición de tal, contra solicitud de las mismas a través de la sección habilitada al efecto en la página *web* de la Sociedad. El accionista que desee acreditar su identidad a través de las credenciales de "usuario y clave" deberá solicitarlas a la Sociedad antes de las 12:00 horas del mediodía del 18 de junio de 2025. Asimismo, los apoderados o representantes que deseen solicitar las credenciales en nombre del accionista persona jurídica deberán acreditar previamente el poder que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica y su identidad mediante envío de la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia expedida a nombre del accionista persona jurídica por la Sociedad o por la entidad en la que el accionista persona jurídica tenga depositadas las acciones, debidamente cumplimentada y firmada, junto con una copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o pasaporte del representante o apoderado y una copia del documento que acredite el poder o el cargo que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica, a la dirección de correo electrónico "investor.relations@audaxrenovables.com", hasta las 12:00 horas del mediodía del 18 de junio de 2025. Una vez recibida la documentación y tras su verificación por la Sociedad se le enviará una confirmación y las credenciales solicitadas. Dicha representación se presumirá que no se ha revocado mientras no se informe a la Sociedad fehacientemente de lo contrario.

Cualquiera que sea la forma que utilice el accionista para comunicar a la Sociedad la representación conferida, en el documento en el que conste la representación para la junta general se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto.

1.4. Revocación

La revocación de la delegación o voto a distancia y su comunicación a la Sociedad podrá realizarse por los mismos medios señalados anteriormente para la delegación y voto, dentro de los mismos plazos previstos al efecto.

1.5. Representación a favor de los miembros del consejo de administración, de su secretaria no consejera o de altos directivos de la Sociedad

Toda representación que no contenga la identificación con expresión nominativa de la persona del representante se entenderá conferida al presidente del consejo de administración, con el alcance previsto en el apartado 1.1 anterior, aplicándose en su caso las reglas del apartado 1.6 de estas Reglas para los supuestos de conflicto de interés.

No será necesario que los miembros del consejo de administración ni la secretaria no consejera ni los altos directivos firmen la Tarjeta ni que dejen constancia adicional de la aceptación de las representaciones que reciban, pues ya han manifestado su decisión personal de asumir y ejercer, salvo que concurra causa de abstención o conflicto de interés, todas las representaciones que les sean individualmente conferidas.

1.6. Conflicto de interés del representante

En el supuesto de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés en relación con algún punto del orden del día, deberá informar con detalle al accionista de esta circunstancia antes de su nombramiento. El representante únicamente podrá emitir el

voto en relación con los puntos en los que se encuentre en conflicto si hubiere recibido instrucciones de voto precisas del accionista.

Si el conflicto fuera posterior al otorgamiento de la representación y no hubiera advertido al accionista de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En este caso, el representante sólo votará en relación con dichos puntos si hubiese recibido nuevas instrucciones de voto precisas.

A falta de instrucciones precisas y salvo que el accionista indique de forma expresa lo contrario, se entenderá que el representado ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación –para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés–: (i) al presidente del consejo de administración; y (ii) a la secretaria no consejera del consejo de administración.

1.7. Ausencia del representante

Si la Tarjeta contiene una delegación a favor de una persona distinta de alguno de los miembros del consejo de administración, de la secretaria no consejera o de los altos directivos, y ésta no asiste a la junta general de accionistas, se anulará dicha delegación.

Si la Tarjeta contiene una delegación nominativa a favor de alguno de los miembros del consejo de administración distinto de su presidente, de la secretaria no consejera o de alguno de los altos directivos, y la persona designada como representante no asiste a la junta general de accionistas, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del presidente o de la secretaria no consejera del consejo de administración.

En todos los supuestos en los que conforme a las Reglas se entiende conferida la representación del accionista al presidente del consejo de administración, si éste no asistiera a la junta general de accionistas, la representación se considerará otorgada a favor a la siguiente persona en la lista de representantes indicada en el apartado 1.6 para el caso de conflicto de interés.

1.8. Sentido del voto

El representante votará las propuestas de acuerdo que se sometan a votación de la junta general de accionistas en el sentido que le haya indicado el accionista. Cualquier cuestión relativa a la interpretación de las instrucciones del accionista sobre el sentido del voto se resolverá de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.12.2 de estas Reglas.

En cualquier caso, el representante deberá conservar, en soporte duradero y durante el plazo de un año, las instrucciones dadas por el accionista.

Salvo que el accionista indique lo contrario, se entenderá que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la junta general de accionistas y se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el consejo de administración.

1.9. Representación adicional

En relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el consejo de administración o relativas a puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria, se entenderá que el

accionista que emite su voto a distancia ha conferido su representación a favor del presidente del consejo de administración, aplicándose, según corresponda, las reglas para supuestos de conflictos de interés (incluyendo expresamente la subdelegación en cascada en otros representantes en caso de conflicto de interés) y las reglas sobre sentido del voto y de ausencia del representante contenidas en estas Reglas, salvo indicación expresa en contrario por parte del accionista.

1.10. Verificación

La validez tanto de la representación conferida como del voto a distancia emitido mediante correspondencia postal o por comunicación electrónica está sujeta a la verificación por la Sociedad de la condición de accionista del representado y de su número de acciones, ya sea mediante el fichero facilitado por Iberclear o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la legitimidad y la vigencia de la representación o del voto a distancia así como el número de acciones de las que es titular el accionista.

1.11. Diferencias con Iberclear

Sin perjuicio del derecho de asistencia y voto de todos aquellos accionistas que tengan las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días naturales de antelación al previsto para la celebración de la junta general de accionistas en primera o en segunda convocatoria, la Sociedad procederá del siguiente modo en el caso de diferencias entre el número de acciones reflejado en la Tarjeta y el número real verificado:

a) Si consta a la Sociedad, en virtud de la información facilitada por Iberclear o por otro medio válido, que el accionista ha adquirido más acciones de la Sociedad que las que figuran en la Tarjeta, se considerará que el voto o la delegación operan igualmente respecto de las nuevas acciones adquiridas, salvo prueba en contrario.

b) En el caso de que constare a la Sociedad, por los mismos medios, que el accionista ha enajenado todas o parte de sus acciones, deberá reducirse según corresponda el número de acciones consideradas a efectos del voto presencial, la delegación o el voto a distancia.

1.12. Reglas de preferencia, sentido del voto y resolución de conflictos

Con la finalidad de asegurar el ejercicio de los derechos de los accionistas, la Sociedad deberá preservar, en todo caso, la voluntad y el interés del accionista de ejercer sus derechos políticos y económicos relativos a la junta general de accionistas, estableciéndose las siguientes reglas de interpretación:

1.12.1. *Prelación*

La asistencia presencial o telemática del accionista o de su representante dejará sin efecto el voto o la delegación realizados con anterioridad por cualquier otro procedimiento establecido por la Sociedad. En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero sobre la segunda. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal. En el supuesto de acciones en régimen de cotitularidad, a los efectos del artículo 126 de la Ley de

Sociedades de Capital se presumirá que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación y/o voto) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

1.12.2. Reglas de interpretación de las instrucciones de voto

a) Se considerará que el accionista que otorga su representación o vota a distancia da instrucciones precisas de votar a favor o vota a favor, respectivamente, de las propuestas formuladas por el consejo de administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria si el accionista no indica otra cosa en la Tarjeta.

b) Se considerará que el accionista que otorga su representación o vota a distancia da instrucciones de abstenerse o se abstiene, respectivamente, en los siguientes casos:

- Si el accionista hace constar expresamente en la tarjeta que NO confiere su representación al presidente del consejo de administración en relación con puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria.

- Si el accionista no da instrucciones de voto precisas a su representante en los supuestos en los que éste se vea incurso en situación de conflicto de interés y, además, hace constar expresamente en la Tarjeta que NO autoriza la sustitución de la representación, de forma solidaria y sucesiva, a las personas a las que se hace referencia en el apartado 1.6 de estas Reglas, en relación con los puntos del orden del día respecto de los que el representante estuviera incurso en situación de conflicto de interés.

  Si, por el contrario, el accionista autoriza la sustitución de la representación, se entenderá que da instrucciones precisas de votar a favor o vota a favor, siempre que los asuntos de que se trate estuvieran incluidos en el orden del día de la convocatoria; en caso contrario, se entenderá que da instrucciones precisas de votar en contra o vota en contra de los puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria.

c) Se considerará que el accionista que otorga su representación o vota a distancia da instrucciones precisas de votar en contra o vota en contra, respectivamente, en los siguientes casos:

- Si el accionista así lo indica expresamente en la Tarjeta, respecto de las propuestas formuladas por el consejo de administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

- Si en la Tarjeta el accionista no da instrucciones de voto precisas, respecto de los puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria.

d) Sólo se entenderá que el sentido del voto del accionista que otorga su representación o vota a distancia es un voto en blanco, respecto de uno o todos los puntos del orden del día de la convocatoria, cuando así lo indique de forma expresa cumplimentando la casilla correspondiente de la Tarjeta.

e) Cualquier texto introducido por el accionista, relacionado o no con el orden del día, que no suponga una instrucción de voto expresa sobre los puntos del orden del día, no será tomado en consideración a la hora de consignar las instrucciones de voto.

f) Si debido a un error en la edición, impresión o transcripción del orden del día de la convocatoria en la Tarjeta, ésta omite parte de los puntos del orden del día:

- En las Tarjetas en las que figuran instrucciones de voto a favor de las propuestas del consejo de administración en relación con todos los puntos del orden del día comprendidos en el formulario o instrucciones en blanco, se presume que el accionista delega o vota a favor también del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

- En las Tarjetas en las que figuran instrucciones de voto en contra o abstenciones en relación con las propuestas del consejo de administración relativas a todos o alguno de los puntos del orden del día de la convocatoria, se presume que el accionista se abstiene respecto del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

1.12.3. Pluralidad de tarjetas de un mismo accionista o representante

a) Si un mismo accionista confiere representaciones a personas diferentes a través de Tarjetas correspondientes a distintas acciones o remite a la Sociedad una o varias Tarjetas delegando su representación y una o varias Tarjetas ejerciendo el voto a distancia, referidos a distintas acciones, la Sociedad reconocerá la validez de la representación o del voto, según proceda, de acuerdo con las indicaciones contenidas en estas Reglas salvo en los supuestos de revocación.

b) Si un representante tiene representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. La Sociedad podrá requerir al representante para que justifique la diversidad de instrucciones.

1.12.4. Otras

Si la Tarjeta presenta lagunas, errores, defectos u omisiones distintos de los contemplados en los apartados precedentes, la Sociedad admitirá o no el valor de la Tarjeta y determinará el sentido de las instrucciones recibidas, atendiendo al conjunto de criterios de interpretación contenidos en estas Reglas, en cumplimiento de los principios de interés social, seguridad jurídica y garantía de los derechos del accionista.

2. Delegación de facultades

El consejo de administración de la Sociedad faculta al presidente del consejo de administración y a la secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del consejo de administración, pueda:

a) Interpretar y aplicar las Reglas y resolver cuantas consultas y cuestiones puedan plantearse en relación con éstas.

b) Admitir las delegaciones y los votos emitidos a distancia que reciba la Sociedad, por cualquier medio de comunicación a distancia diferente de los medios electrónicos, así como las Tarjetas e instrucciones que las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias transmitan a la Sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo previsto en los apartado 1.2 de estas Reglas, siempre que lo permitan los medios disponibles por la Sociedad y antes de que se cierre la lista de asistentes.

c) Comprobar la identidad y la legitimación del remitente o firmante, en concepto de accionista o de representante, de la Tarjeta, así como los poderes de representación, en su caso.

d) Requerir al accionista, representante o entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria para aclarar cuantas dudas se planteen en relación con la identidad y la legitimidad del remitente o firmante de la Tarjeta, en especial en los supuestos de ejercicio del derecho de voto derivado de contratos o instrumentos financieros o vinculado a cualquier condición que no sea la de titular pleno, último y efectivo de las acciones, así como en otros supuestos de posible nulidad o ineficacia de la representación o del voto a distancia o conflicto de interés del accionista, de acuerdo con la ley y estas Reglas.

e) Comprobar la autenticidad e integridad de la Tarjeta.

f) Anular la eficacia de las Tarjetas y, por lo tanto, de la asistencia, así como de las delegaciones y votos emitidos por correspondencia postal, cuando existan dudas razonables sobre la identidad o legitimidad del accionista o sobre la validez y vigencia de la representación, de la sustitución de la representación, en su caso, del número de acciones o del contenido o eficacia de la comunicación recibida, en general.

g) Resolver todas las cuestiones e incidencias que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación de la representación y del voto a distancia, con la finalidad de preservar en todo caso los derechos de los accionistas.

En lo que proceda, corresponderán las mismas facultades al presidente y al secretario de la junta general de accionistas desde su constitución.

2. Protección de datos

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de su derecho de asistencia, delegación y voto en la junta general, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, así como la grabación audiovisual, en su caso, del desarrollo íntegro de la junta general, para facilitar el seguimiento y adecuada difusión, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente con la Sociedad, así como remitir información solicitada, en su caso, por el accionista. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se tratarán con las finalidades indicadas. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición, así como de revocar el consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos y demás normativa vigente, mediante comunicación escrita dirigida a

Audax Renovables, S.A.: Calle de la Electrónica 19, Planta 7, Puerta C, 08915 Badalona (Referencia: Datos personales).

3. Otras cuestiones

(a) Responsabilidad de la custodia del Documento Nacional de Identidad electrónico, los certificados electrónicos y las credenciales de usuario

Será responsabilidad exclusiva del accionista la custodia del Documento Nacional de Identidad electrónico, los certificados electrónicos y las credenciales de usuario asignadas, sin que la Sociedad se responsabilice en ningún caso de las consecuencias de su potencial mal uso, custodia o conservación.

(b) Disponibilidad del servicio

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o votación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan, y no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión o eventualidades similares ajenas a su voluntad, cuando pudieran impedir temporalmente la utilización de los referidos sistemas de delegación y voto electrónico. La Sociedad tampoco será responsable frente a terceros por ninguna de dichas decisiones, igualmente ajenas a su voluntad, cuando pudieran impedir la delegación a distancia y/o el voto a distancia según ha quedado previsto.

(c) Información complementaria

La Sociedad informará a través de su página web de cualesquiera cambios o medidas particulares a adoptar en relación con la celebración de la junta. En todo caso, se ruega a los accionistas que en los días previos a la celebración de la misma consulten las posibles indicaciones adicionales que puedan practicarse en la página web (www.audaxrenovables.com), donde se facilitará la última información disponible en cada momento, todo ello encaminado a que los accionistas que lo consideren puedan ejercer plenamente sus derechos.

Badalona (Barcelona), a 13 de mayo de 2025.